1. MEMORIA GENERAL

La Ley 2/2001 de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece el Proyecto Singular de Interés Regional como instrumento especial de planeamiento territorial que tienen por objeto regular la implantación de instalaciones industriales, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aún asentándose en uno solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica,su magnitud o sus singulares características

Este es el caso de la Actuación Integral Estratégica nº 10 -Área de Val de San Vicente, situada en Los Tánagos, que por su tamaño, incidencia económica supralocal y su singularidad de implantación (en el borde occidental de Cantabria), tiene marcado carácter supramunicipal.

1.1. ANTECEDENTES

El presente documento constituye el **Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) nº 10 del Área de Val de San Vicente** (en adelante PSIR de Val de San Vicente), elaborado bajo la dirección de la empresa SICAN, S.L (Suelo Industrial de Cantabria).

La **Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL)** define una serie de **Actuaciones Integrales Estratégicas Productivas**, entre las que se incluye el Área de Val de San Vicente, que responden a la necesidad de ampliar la oferta de suelo industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y superar con el planeamiento de escala territorial las dificultades existentes en los Ayuntamientos a la hora de tramitar modificaciones para dotar al municipio o a la comunidad con dichos suelos.

Se adjunta a continuación la ficha correspondiente a la *Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) nº10 del Área de Val de San Vicente* incluida en la *Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL)*.

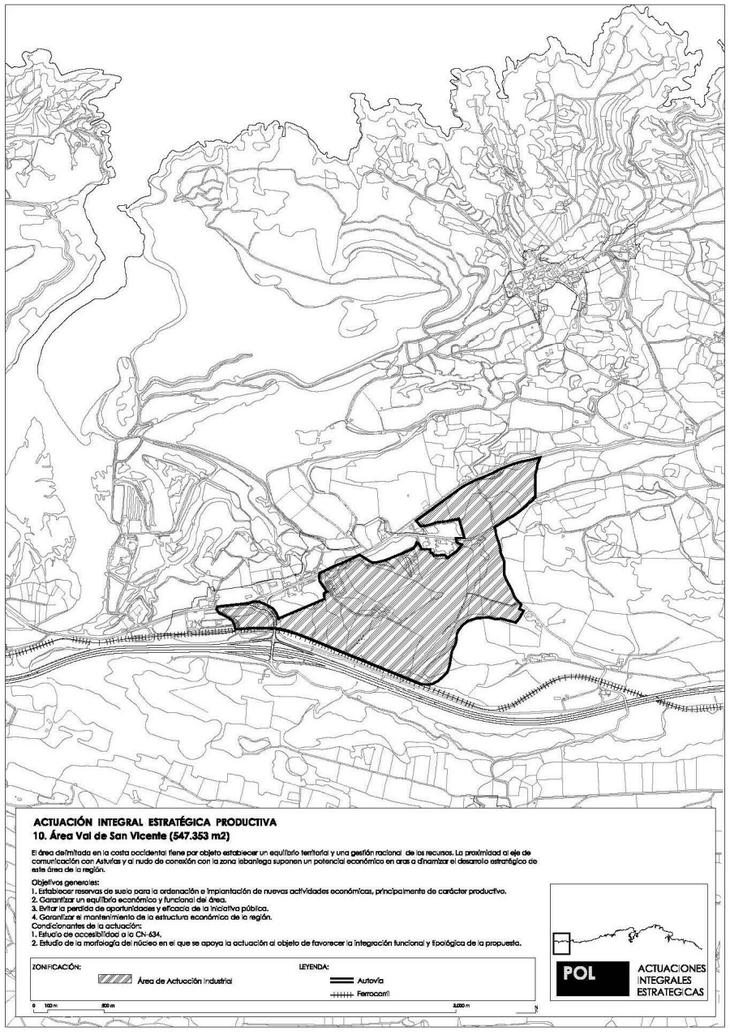

Así, el POL pretende evitar la pérdida de oportunidades y de eficacia de la iniciativa pública, por lo que desde la propia Ley se establece el reconocimiento y la **declaración del Interés Regional** de esos ámbitos.

Conforme a lo previsto en la **Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria**, los **Proyectos Singulares de Interés Regional** tienen como objetivo fundamental constituir instrumentos especiales de planeamiento territorial que tienen por objeto regular la implantación de instalaciones industriales, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aún asentándose en uno solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud u sus singulares características.

En este marco, la puesta en marcha del Área de Val de San Vicente, que debe constituir el motor de desarrollo estratégico de proyección suprarregional y que tiene como finalidad constituir una gran área industrial para el occidente de Cantabria, encuentra en estos Proyectos Singulares de Interés Regional la figura más idónea para su ordenación integrada.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 23 de octubre de 2009, acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) nº 10 del Área de Val de San Vicente, en el municipio de Val de San Vicente, abriendo un plazo de información al público de 45 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el día 22 de diciembre de 2009, BOC nº 244.

Durante la tramitación del documento para aprobación inicial del "Proyecto Singular de Interés Regional - PSIR – de la Actuación Integral Estratégica Productiva – AIEP – nº

10: Área Val de San Vicente" se recibieron los siguientes informes sectoriales o consultas ambientales relativos a las afecciones que el mismo pueda producir dentro del ámbito de las competencias de cada uno de los organismos consultados:

1-Ministerio de Fomento. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

2- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

3- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.

4- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre.

5- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico. Dirección General de Industria.

6- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.

7- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad.

8- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Desarrollo Rural.

9- Consejería de Sanidad.

Igualmente se recibieron las siguientes alegaciones:

1- Alegación formulada por Don Arami Latapia Taeño.

2- Alegación formulada por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).

3- Alegación formulada por SAT Los Tánagos.

El día 27 de octubre de 2011, el director general de ordenación del territorio y evaluación ambiental urbanística dictó una resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) nº 10 del Área de Val de San Vicente, en el municipio de Val de San Vicente, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 216 de fecha 11 de noviembre de 2011.

Como consecuencia, de los informes, alegaciones y de la Memoria Ambiental se introducen cambios en la ordenación, que de modo sucinto son los siguientes:

- Se modifica la red viaria, situada al sur del PSIR, para tener en cuenta el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural en cuanto al área con capacidad agrológica de tipo A, así como la operatividad de la industria ganadera (SAT Los Tánagos) existente en la zona, que se pretende mantener. Esta acción se traduce en un incremento del espacio destinado a la industria ganadera y agroalimentaria, además de definir una de las fases del desarrollo del PSIR, coincidente con el área de más alta capacidad agrológica.

- Se traslada el equipamiento al centro del PSIR, junto al túmulo funerario, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el fin de cumplir con el objetivo del POL, referente a la integración en el actual núcleo urbano, creándose una nueva calle de dirección este-oeste, que permite un mejor aprovechamiento y accesibilidad del espacio, al crear nuevas fachadas.

- El suelo situado al sur de la UA-2 de las NNSS de Val de San Vicente, se destina a usos productivos, en lugar de aparcamiento, como consecuencia de la aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo de la unidad, lo que permite el acceso desde el viario público de la unidad y la no ejecución de un puente sobre el arroyo innominado que se recupera.

- Se centraliza el área de aparcamiento situada al oeste, desplazándole junto a la rotonda central y la subestación de E_on.

- Se prolonga el espacio libre público a lo largo del recorrido interior al PSIR, de la escorrentía o curso de agua situado al sureste del PSIR.

- Se define una parcela para punto limpio en el límite nororiental del PSIR.

- Toda la red viaria estructurante del PSIR se define con doble sentido de circulación.

- La red viaria definida en el proyecto inicial en la zona nororiental (espacio de naves modulares) pasa a ser viario interior, en lugar de viario estructurante.

- Se adecua el proyecto completo a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Se divide el área del proyecto en fases de desarrollo.

El Documento aprobado provisionalmente por la CROTU ha sido informado por la Dirección General del Servicio Jurídico., con fecha 19 de septiembre de 2012.

Para dar cumplimiento al mismo se introducen los cambios solicitados. A continuación se detallan los cambios introducidos en el presente Documento para la Aprobación Definitiva:

En el apartado II b del Informe se hace referencia a dos informes técnicos con fecha 20 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2012 donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la pendiente máxima del 6% entre los P.K. 110 y P.K. 190 del eje 9 y el incumplimiento de la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida regulada en el artículo 35 de la Orden VIV/561/2010.

Por un lado, la parte del eje 9 aludida en los informes técnicos ya no existe en la Ordenación del PSIR. Por otro lado, el plano 2.4.6 "Infraestructuras Básicas. Aparcamientos" refleja las plazas señaladas para personas con movilidad reducida y el número total de las mismas.

En el apartado III a del Informe se hace referencia a la no existencia de la Memoria de Sostenibilidad Económica.

En el apartado 1.6 de la Memoria General se aclara que la misma no es necesaria dado que la futura Entidad Urbanística de Conservación tiene el deber de conservar las obras de urbanización así como todos los espacios e infraestructuras públicos.

En el apartado III b del Informe se señala que se desconoce el plazo de inicio y terminación de las obras, aunque fuese con carácter aproximado.

En el Plan de Etapas, en su apartado 6.1 (página 1), se estima con carácter aproximado el inicio y fin de las mismas.

En el apartado IV a del Informe, se señala la supresión del párrafo siguiente:

> ***"Por tanto, SICAN, S.L. es una empresa creada por el Gobierno de Cantabria para fomentar el desarrollo de suelo industrial, y aunque está sometida a régimen jurídico privado, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/2001 de Cantabria, la iniciativa se considera pública."***

En la página 6 de la Memoria General se ha suprimido dicho párrafo.

En el apartado IV b del Informe se indica que se deben actualizar con fecha 2012 los datos referidos a la población y estructura productiva de la Comunidad.

Se han actualizado dichos datos en el apartado 2.7 de la Memoria Informativa.

En el apartado IV c-c.1 del Informe relativo a Normativa, en el apartado 4.1.4.3 debe suprimirse el siguiente párrafo subrayado:

> ***general y/o a la zonificación y usos definidos en el mismo. Su aprobación se realizará directamente por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria."***

Se ha suprimido dicho párrafo en el apartado 4.1.4.3, página 1.

En el apartado IV c-c.2 del Informe relativo a Normativa indica que debe suprimirse el apartado 4.1.6.2 que dice:

> ***"Si bien el contenido normativo del presente PSIR queda definido por el conjunto de los documentos anteriormente citados, son la Normativa y los Planos de Ordenación, los que poseen un carácter específicamente normativo y de regulación de la actividad urbanística y, por tanto, está deberá ajustarse de forma obligada a sus determinaciones. El resto de los documentos poseen un carácter fundamentalmente informativo o explicativo."***

Dicho apartado ha sido suprimido de la Normativa, localizado en la página 2.

En el apartado IV c-c.3 del Informe relativo a Normativa hace referencia al cómputo de la edificabilidad, en el apartado 4.3.2.1.4.2.

De dicho apartado se ha excluido las entreplantas de la superficie no computable. Se localiza en la página 20.

En el apartado IV c-c.4 del Informe se dice que deberá cumplirse la legislación en materia de incendios en la urbanización.

El Documento de Urbanización recoge con el grado necesario lo que corresponde a esta materia.

En el apartado IV d del Informe relativo al Estudio Económico y Financiero se refiere a las valoraciones realizadas de los terrenos a expropiar.

En el apartado 5.5 (página 15) del Estudio Económico y Financiero se cita que las valoraciones realizadas tiene un carácter estimatorio u orientativo.

En el apartado IV e del Informe relativo al Plan de etapas señala nuevamente el plazo de inicio y terminación de las obras.

Como se ha citado anteriormente, en el apartado 6.1 del mismo se estima con carácter aproximado el inicio y fin de las obras.

En el apartado IV f del Informe relativo a las obligaciones del Promotor, cita el obligado cumplimiento del estándar de aparcamientos y la reserva de plazas para aparcamientos para personas con movilidad reducida. También se cita que no se concretan ni los m2, ni las parcelas de la cesión al Gobierno del 15% del aprovechamiento urbanístico.

Respecto a la primera parte, el apartado 3.6.2 (página 49) de la Memoria de Ordenación y el plano 2.4.6 "Infraestructuras Básicas. Aparcamientos" justifica el cumplimiento del estándar de aparcamientos. Además también el plano 2.4.6 "Infraestructuras Básicas. Aparcamientos" refleja el cumplimiento de las plazas señaladas para personas con movilidad reducida y el número total de las mismas.

Por otra parte, en el apartado 3.6.2 (página 48) de la Memoria de Ordenación se concretan los m2 de cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico y se aclara que la situación exacta se fijará en cada fase, cuando se desarrolle la misma..

En el apartado V a del Informe indica la actualización del artículo 26 de la Ley 2/2001, de 25 de junio y la referencia solamente a informes sectoriales y no también a las consultas ambientales (página 2 de la Memoria General).

En las páginas 1, 7 y 14 se ha actualizado la redacción del citado artículo 26 de la Ley 2/2001.

También en la página 2 se ha añadido consultas ambientales con los informes sectoriales.

En el apartado V b del Informe se indica la actualización del artículo 3 de las NUR aprobadas por el decreto 57/2006 que ha sido derogado por el Decreto 65/2010 de 30 de septiembre.

Se ha corregido la referencia al Decreto derogado por el 65/2010 y se ha actualizado el artículo 3 (página 11 de la Memoria Informativa).

En el apartado V c del Informe relativo a la Normativa señala la contradicción existente en el apartado 4.2.2 respecto a las fases del PSIR a definir por SICAN al inicio de los trabajos. También se deben corregir las referencias al Borrador del Reglamento de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria por el Decreto 18/2009, de 12 de marzo que aprueba el Reglamento. Por último, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos ha sido derogada por la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Respecto a las fases del PSIR, en dicho apartado 4.2.2 (página 3) se ha escrito que en el Plan de Etapas y el Estudio Económico y Financiero se establecen las fases y su horizonte temporal.

En el apartado 4.4.1.5 (página 42) se ha suprimido las referencias al Borrador del Reglamento de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales por el Reglamento de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria (Decreto 18/2009).

Por último, se ha corregido en el apartado 4.5.4 la Ley 10/1998 por la vigente 22/2011 de 28 de julio.

En el apartado V d del Informe relativo al Estudio Económico y Financiero, deben sustituirse las referencias a la Ley 8/2007 por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En la página 1 del Estudio Económico y Financiero se ha sustituido la Ley 8/2007 por el Real Decreto Legislativo 7/2015.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL

El Área de Val de San Vicente es una de los espacios fijados por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), para el desarrollo de Actuaciones Integrales Estratégicas Productivas, como ámbitos adecuados para el desarrollo de políticas sectoriales estratégicas de carácter territorial.

De acuerdo con el Capítulo II Actuaciones Integrales Productivas del citado Plan de Ordenación del Litoral (POL), el desarrollo de las Actuaciones Integrales Estratégicas Productivas se llevará a cabo a través de uno o varios Proyectos Singulares de Interés Regional.

Por tanto, se ha fijado la figura del Proyecto Singular de Interés Regional para el desarrollo urbanístico del área de Val de San Vicente delimitada en el Plan de Ordenación del Litoral (POL).

Además, el Proyecto Singular de Interés Regional queda plenamente justificado en el interés general que presenta la actuación prevista en el ámbito afectado, a la par que por su magnitud y características de Proyecto trasciende claramente el ámbito local.

Las principales notas definitorias de los Proyectos Singulares de Interés Regional, son las siguientes:

- Son instrumentos especiales de planeamiento territorial que tienen por objeto regular la implantación de instalaciones industriales, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia de ámbito supramunicipal o, aún asentándose en un solo municipio trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud o sus singulares características.
- Los Proyectos Singulares de Interés Regional podrán promoverse y desarrollarse por la iniciativa pública o privada.
- Los Proyectos Singulares de Interés Regional pueden desarrollarse en suelo urbano, urbanizable o rústico de protección ordinaria.
- Con carácter previo a la definición de un Proyecto Singular deberá producirse la declaración formal de interés regional. La declaración de interés regional será requisito necesario para que pueda seguirse el procedimiento de aprobación del Proyecto, pero no condicionará la resolución que se derive de la tramitación de dicho procedimiento.

En este caso, según el apartado b) del Artículo 54 del Capítulo II Actuaciones Integrales Productivas del Plan de Ordenación del Litoral (POL), **la delimitación de un área como Actuación Integral Estratégica Productiva lleva implícita la declaración de interés regional** del artículo 28 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

- Desde su aprobación y entrada en vigor vinculará y prevalecerá sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios a los que afecta, que deberán recogerlo en su primera modificación o revisión.

1.3. OBJETO Y ÁMBITO DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL

El objeto del PSIR de Val de San Vicente es el de establecer la ordenación detallada de la Actuación Integral Estratégica Productiva del Área de Val de San Vicente, definida en el Plan de Ordenación del Litoral (POL).

Para ello se redacta el presente Proyecto Singular de Interés Regional con el grado de detalle equivalente a un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, con las determinaciones mínimas que exige el artículo 27 de la Ley 2/2.001 de Cantabria, para su tramitación en la forma prevista por el artículo 29 de la misma Ley, conteniendo las siguientes determinaciones:

a) Descripción de la ubicación del proyecto y del ámbito territorial de incidencia del mismo.
b) Entidad jurídica promotora del proyecto.
c) Memoria justificativa y descripción detallada de la ordenación y de las características técnicas del proyecto, con indicación expresa para cada uno de los usos de superficie de suelo bruto, de suelo neto y edificabilidad.
d) Referencia al planeamiento territorial y urbanístico aplicable y propuestas de articulación o adecuación que procedan.
e) Análisis de los impactos que la actuación produce sobre el territorio afectado y medidas correctoras que se proponen.
f) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida su ejecución.
g) Estudio económico y financiero de la viabilidad del proyecto.

El PSIR de Val de San Vicente, desde su aprobación y entrada en vigor, vinculará y prevalecerá sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico al municipio al que afecta, que deberá recogerlo en su primera modificación o revisión.

La delimitación del PSIR de Val de San Vicente, objeto de ordenación, cuenta con una superficie total de 539.635,1 m², situada en el núcleo de Los Tánagos (Junta Vecinal de Prellezo) perteneciente al término municipal de Val de San Vicente.

La ficha de desarrollo de la Actuación Integral Estratégica de Val de San Vicente establece una superficie para el ámbito de 547.353 metros cuadrados. Sin embargo el levantamiento topográfico realizado expresamente para el presente proyecto ha arrojado una superficie de 539.635,1 metros cuadrados. La diferencia entre ambas cifras viene motivada por la escala a la que se ha realizado el POL, al tratarse de un Instrumento de Ordenación Territorial, unido, la realidad física de los terrenos y los límites exactos de propiedad. La diferencia asciende a 7.717,9 metros cuadrados, lo que supone un 1,4 % de diferencia.

Se encuentra definido entre el ferrocarril de ADIF y la Carretera Nacional 634, y el enlace de la A-8 que da acceso a los núcleos de Pesués, Los Tánagos y Prellezo, además de ser el acceso más rápido para el área de El Soplao. En su límite norte, existen dos espacios industriales de reciente construcción (uno de ellos promovido por Sican SL).

1.4. PROMOTOR DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL

La promoción del PSIR de Val de San Vicente se realiza por la empresa SICAN, S.L (Suelo Industrial de Cantabria), en el marco de lo prescrito por el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que establece que los Proyectos Singulares de Interés Regional pueden ser promovidos y desarrollados tanto por la iniciativa pública como por la privada.

SICAN, S.L, es una sociedad constituida por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es la adquisición de terrenos para proporcionar y obtener suelo industrial en Cantabria, comprendiendo la urbanización de los mismos, la construcción, promoción y explotación de polígonos industriales.

SICAN, S.L está participada por el Gobierno de Cantabria (93,49%), Caja Cantabria (3,19 %), la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria S.A. (SODERCAN)(2,93%) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria (0,39%).

.

1.5. ADMINISTRACIONES AFECTADAS

ENTIDADES ESTATALES:

"CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE"

- Memoria Informativa: 2.9.3.2. SERVICIOS Y AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO. Pág. 89
- Memoria de Ordenación: 3.2.3. ORDENACIÓN GENERAL DEL PSIR. CRITERIOS BÁSICOS DE LA ORDENACIÓN. Pág.11
- Plano "AFECCIONES SECTORIALES" nº 1.6.

"DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO"

- Memoria de Ordenación: 3.2.2. ACCESIBILIDAD GENERAL- Pág.9
- Memoria de Ordenación: 3.2.3. ORDENACIÓN GENERAL DEL PSIR. CRITERIOS BÁSICOS DE LA ORDENACIÓN- Pág.10
- Memoria de Ordenación: 3.4. ANÁLISIS DE IMPACTO DE TRÁFICO GENERADO POR EL PSIR- Pág. 25
- Plano "AFECCIONES SECTORIALES" nº 1.6.
- Memoria de Ordenación: 3.6.5. LEY DE CARRETERAS- Pág.43

"DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES"

- Memoria de Ordenación: 3.2.2. ACCESIBILIDAD GENERAL- Pág.9
- Memoria de Ordenación: 3.2.3. ORDENACIÓN GENERAL DEL PSIR. CRITERIOS BÁSICOS DE LA ORDENACIÓN- Pág.11
- Memoria de Ordenación: 3.2.5. EL MODO FERROVIARIO EN EL PROYECTO- Pág.20

- Memoria de Ordenación: 3.6.3. REGLAMENTODEL SECTOR FERROVIARIO- Pág.42
- Plano "AFECCIONES SECTORIALES" nº 1.6.

ENTIDADES LOCALES:

"CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE"

- Memoria Informativa: 2.3.6. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. Pag 11
- Memoria de Ordenación: 3.6.6. LEY 11/1998 DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA. Pág.43
- Plano "PATRIMONIO CULTURAL" nº 1.3

"CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL" DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

- Memoria Informativa: 2.3.4. CAPACIDAD AGROECOLICA DEL TERRENO. Pág. 16

"CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL" DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD

- Memoria Informativa: 2.3.5. CONDICIONES BIOLOGICAS. Pág. 17

"CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA" DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

- Memoria Informativa: 2.9.3.1. SERVICIOS Y AFECCIONES DERIVADAS DE LEY DE COSTAS 22/88. Pág. 88
- Memoria de Ordenación: 3.6.1. LEY 22/1988 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO- Pág. 40

"CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA" DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS

- Memoria de Ordenación: 3.4. ANÁLISIS DE IMPACTO DE TRÁFICO GENERADO POR EL PSIR. Pág. 25
- Memoria de Ordenación: 3.6.4.PLAN HIDROLÓGICO DEL NORTE II- Pág. 42
- Plano "INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN" nº 1.4.1

1.6. EQUIPO REDACTOR Y CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL

El presente documento, "Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) de Val de San Vicente", ha sido redactado por la empresa consultora **DIRSUR, S.L.**, para la empresa **SICAN, S.L (Suelo Industrial de Cantabria).**

El Documento que se presentó ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del PSIR de Val de San Vicente, con fecha de **febrero de 2009**, constituía el **Documento de Aprobación Inicial.**

El Documento que se presenta ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del PSIR de Val de San Vicente, con fecha de noviembre de 2011, constituye el **Documento de Aprobación Provisional**.

La Documentación contenida en el PSIR ha sido realizada de acuerdo con la legislación vigente (Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del suelo de Cantabria y Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral) y con el contenido del pliego de condiciones técnicas establecido para tal fin con la empresa Suelo Industrial de Cantabria S.L. (SICAN). Este documento recoge las consideraciones y directrices planteadas por la dirección del trabajo en el marco del seguimiento de la redacción del mismo y concreción de los trabajos y se redacta al objeto de que constituya el Documento de Aprobación Inicial del PSIR de Val de San Vicente.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

1. *Los Proyectos Singulares de Interés Regional contendrán un grado de detalle equivalente al de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización Pública e incorporarán, como mínimo, además de la documentación requerida por la legislación básica estatal, las siguientes determinaciones:*

   a) *Descripción de la localización del proyecto y del ámbito territorial de incidencia del mismo.*
   b) *Administración pública, entidad o persona jurídica o física promotora.*
   c) *Memoria justificativa y descripción detallada de la ordenación y de las características técnicas del Proyecto.*
   d) *Referencia a las previsiones contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico aplicable, si las hubiere, y propuestas de las medidas de articulación o adecuación que procedan.*
   e) *Análisis de los impactos que la actuación produce sobre el territorio afectado y medidas correctoras que se proponen.*
   f) *Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida su ejecución.*
   g) *Estudio económico y financiero justificativo de la viabilidad del Proyecto, así como, en su caso, identificación de las fuentes de financiación y medios con que cuente el promotor para hacer frente al coste de ejecución del Proyecto.*
   h) *Los Proyectos Singulares de Interés Regional constarán de los documentos*

y planos necesarios para reflejar con claridad y precisión sus determinaciones.

2. *Los Proyectos Singulares de Interés Regional constarán de los documentos y planos necesarios para reflejar con claridad y precisión sus determinaciones.*

El Documento del PSIR de Val de San Vicente se desarrolla, por tanto, en los siguientes documentos y capítulos:

- **DOCUMENTO A: PLANEAMIENTO**

  - I. MEMORIA GENERAL.
  - II. MEMORIA INFORMATIVA.
  - III. MEMORIA DE ORDENACIÓN
  - IV. NORMATIVA
  - VI. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO.
  - VII. PLAN DE ETAPAS.
  - VIII. PLANOS DE ORDENACIÓN.

- **DOCUMENTO B: PROYECTO DE URBANIZACIÓN PÚBLICA**

- **DOCUMENTO C: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Es preciso aclarar que el PSIR no incluye una Memoria de Sostenibilidad Económica dado que la futura Entidad Urbanística de Conservación tiene el deber de conservar las obras de urbanización así como todos los espacios e infraestructuras públicos.

1.7. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se ha considerado por SICAN, S.L conveniente la redacción del PSIR del Área de Val de San Vicente, definida por el Plan de Ordenación del Litoral (POL) e incluida como área de Área la Actuación Integral Estratégica Productiva.

Por ello, con fecha de **febrero de 2009** se presentó para **aprobación inicial** el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) de Val de San Vicente.

Ahora, con fecha **mayo de 2012**, una vez obtenida la Memoria Ambiental, se presenta para **aprobación provisional** el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) de Val de San Vicente.

Aprobado provisionalmente por la CROTU el 31 de mayo de 2012 se redacta el presente documento para su **aprobación definitiva**, una vez incorporadas las observaciones realizadas por la Dirección General del Servicio Jurídico.

Atiende el presente Proyecto de Proyecto Singular de Interés Regional a la consecución de los siguientes objetivos o finalidades:

a) Dar cumplimiento a la iniciativa de creación de una gran área de ámbito supralocal, con usos industriales y empresariales, constituyendo un ámbito con un equilibrio sostenible entre los diferentes usos y su medio natural.

b) Proponer usos alternativos y complementarios en el ámbito del PSIR para la creación de un gran parque de energías alternativas y áreas de espacios libres "activas".

c) Fijar el soporte legal que permita la gestión de una parte importante de suelo rústico de protección ordinaria, para el establecimiento de usos de gran importancia para el desarrollo económico y social de las comarcas occidentales, como son espacios productivos.
d) Ordenar armónicamente un espacio sensible por su cercanía a la costa.

e) Y finalmente, recuperación y mejora ambiental de la zona.

Los objetivos, anteriormente expuestos, pretenden convertir un espacio ganadero, productivo pero con una progresiva pérdida de valor, en un elemento esencial en la dinámica socio-económica del área de Las Tinas, completando y complementando el tejido industrial, ya iniciado en Los Tánagos por Sican SL, que se desarrollará mediante este documento de PSIR, con una parcelación que de respuesta a cada uno de estos usos completos.

1.8. TRAMITACIÓN Y EFECTOS DE SU APROBACIÓN

El marco jurídico sobre el que se sustenta el PSIR de Val de San Vicente es la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en cuanto que se trata de un instrumento especial de planeamiento territorial que tiene por objeto regular la implantación de instalaciones industriales, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aún asentándose en uno solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud u sus singulares características.

Además, el marco jurídico fundamental sobre el que se sustenta el PSIR de Val de San Vicente es la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), que determina el Área de Val de San Vicente como una de las áreas para el desarrollo de Actuaciones Integrales Estratégicas Productivas, desarrollable a través de uno o varios Proyectos Singulares de Interés Regional.

La promoción del PSIR, como ya se ha expuesto en el epígrafe I.4 del presente documento, será llevada a cabo por la empresa Suelo Industrial de Cantabria (SICAN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En cuanto al procedimiento para la aprobación del PSIR y sus efectos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

1. El procedimiento de aprobación de un Proyecto Singular de Interés Regional Constará de una aprobación inicial, una aprobación provisional y una aprobación definitiva.

2. La aprobación inicial se otorgará por la Comisión de Ordenación del Territorio, una vez producida la declaración de interés regional a que se hace referencia en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3. Aprobado inicialmente el Proyecto, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio lo someterá a información pública durante quince días y, simultáneamente y por el mismo plazo, a la audiencia de los municipios afectados. Transcurrido dicho plazo y a la vista del resultado del trámite de audiencia, la Comisión, previa solicitud de cuantos informes tenga por conveniente, aprobará provisionalmente el Proyecto y lo trasladará al Consejero competente en materia de ordenación territorial.

Antes de su aprobación provisional, el Proyecto deberá haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental previsto en la legislación sectorial.

4. Corresponde al Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial, la aprobación definitiva del Proyecto. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

5. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación del Proyecto sin que haya recaído acuerdo expreso, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

6. Los Proyectos singulares de Interés Regional vincularán y prevalecerán sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios a los que afecten, que deberán recogerlos en su primera modificación o revisión.

7. El acuerdo de aprobación del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

8. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en esta Ley, según proceda, para la aprobación del planeamiento urbanístico.

El PSIR de Val de San Vicente contendrá toda la documentación exigida por el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (ver apartado I.5 Equipo Redactor y Contenido Documental del Proyecto Singular de Interés Regional del presente Capítulo I Memoria General) y en la legislación sectorial aplicable para justificar todas las determinaciones relativas a la identificación del promotor del Proyecto, justificación del interés general o supramunicipal de la propuesta del PSIR, objetivos que pretenden alcanzarse, planificación de la ejecución de las actuaciones industriales, terciarias, dotacionales y de implantación de infraestructuras propuestas e incidencia de dicha planificación sobre el ámbito y entorno afectados.

Respecto de dichas determinaciones es el propio PSIR quien establece el grado de vinculación que las mismas tienen frente a los demás instrumentos de ordenación sectorial y urbanística, así como planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones Públicas o de los particulares.

Santander, Noviembre 2012

Fdo. Fco. Javier Leonardo Martín